## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

RACH/

CURSA CON ALCANCE RESOLU-CIÓN N° 8998, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO. 11. ENE 10 \* 001219

La Contraloría General de la República, ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica resolución 5336, de 2008, del Ministerio del Interior que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Luis Raimundo Manríquez Vega, RUN N° 7.284.580 - 3, ex trabajador del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión a que tiene derecho el interesado a contar del 1 de agosto de 2003 asciende a \$112.628.-, monto mínimo a que se refiere la ley N° 19.582 para ex imponentes del antiguo Servicio de Seguro Social, y no la suma que se fija en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

Culouse

MONICA RAMIREZ DIAZ SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento Exemera Político rwn/vcs.

DCT. 2009

ORIGINAL

HACIBINDA

OFFICIAL DE PARTES RECEDEDO

CONTRALORIA CRINERAL TOMA DE RAZON 2

Depurt.

Dop. T:R: Y Regist

Depart. Contabil. Sub, Dep. C.Contral

Sub. Dop. B. Cuenta

Sub. Dep. CP. Y Bincon Nac.

Depart. Auditoria

Depurt. VIO:PIU:y T.

Sub, Depto. Municip.

REFRENDACION

Madpar 3 ..

Diedus, Elec.

1 3 ENE. 2010 TOTALMENTE TRAMITADO

ERIO DEL INTERPO Oficina de Partes

> ODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 5336 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8998

Santiago, 13 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la y siguientes de la Ley N 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 3.9 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo. N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda Nº1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

## CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, beneficio debe el otorgado

reajustarse al: 01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006 01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON Por Orden del Contralor General de la República 7 ENE 2010 aul SUB JEFE DE SUBDIVISION DIV DE TOMA HE RAZON Y REGISTRO CURSA CON ALCANCE Officio ..... 0 6 1 2 1 9 ......



## RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 5336 de fecha 10-06-2008, por el MODIMINO siguiente:

Concédase a el Sr. : MANRIQUEZ VEGA LUIS RAIMUNDO RUT 07284580-3, exonerado de COMPLEJO FORESTAL Y MAD.PANGUIPULLI el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

> El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 108.657 mensuales a contar del 01 de Agosto de 2003

Reajustar al :

| 01 | de | Diciembre | de | 2003 | \$<br>109.689 |
|----|----|-----------|----|------|---------------|
| 01 | de | Diciembre | de | 2004 | \$<br>112.409 |
| 01 | de | Diciembre | de | 2005 | \$<br>116.478 |
| 01 | de | Diciembre | de | 2006 | \$<br>118.947 |
| 01 | de | Diciembre | de | 2007 | \$<br>127.797 |
| 01 | de | Diciembre | de | 2008 | \$<br>139.158 |

La Pensión No Contributiva que se cancela a contar del 01-08-2003, debe regirse con las normas provisionales de la ex Caja del Servicio de Seguro Social y no de la ex Caja EMPART como se determinó anteriormente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

BLICA DE

PRESIDENTE

PIO DEL INTE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

COMISION OF CIAL RADO

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO